## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 041– 2026

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 041-2026 |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO LA VEGA E.S.P. NIT - 832.002.460-2 |
| **CONTRATISTA/ IDENTIFICACIÓN:** | HAMILTON ASDRUBAL GALVIS GAITAN C.C. 1.090.521.528 DE CUCUTA. |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO EN LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EFICIENCIA OPERATIVA, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P. |
| **SUPERVISORA DEL CONTRATO** | ELSA CASTILLO MORENO- SECRETARIA TESORERA DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA |
| **VALOR TOTAL:** | DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE |
| **VALOR MENSUAL** | DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | CUATRO (04) MESES |

Entre los suscritos **JOSE NARCIZO MORENO MELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.087.567 expedida en La Vega Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA CUNDINAMARCA E.S.P. LA VEGA, NIT. 832.002.460-2**, persona jurídica de derecho público creada mediante Acuerdo Municipal No. 84 de 1997, debidamente facultada y para los efectos del presente se denominará la **EMPRESA,** y por la otra parte**, HAMILTON ASDRUBAL GALVIS GAITAN** C.C. 1.090.521.528 de Cucuta, Norte De Santander ., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previa observancia de los establecido en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa y de acuerdo con las siguientes consideraciones **a).** Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo de la Vega, E.S.P. La Vega, es una empresa industrial y comercial de servicios públicos del orden municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad a

lo establecido en la Ley 142 de 1994, (Art. 1 Acuerdo Municipal 84 de 1997). **b).** Que la E.S.P. de La Vega posee la responsabilidad de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado Aseo y actividades complementarias por lo cual es necesario que está cuenta con una serie de recursos físicos y humanos para garantizar su normal funcionamiento **c).** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Empresa, la E.S.P. de la Vega, Podrá adelantar procesos de contratación directa sin que se requiera obtener previamente varias ofertas o cotizaciones en los casos señalados en el mencionado artículo, entre ellos, los contratos cuya naturaleza corresponda a la prestación de servicios. **d).** Que el Gerente de la E.S.P. de la Vega. Presentó el informe de necesidad justificando la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO EN LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EFICIENCIA OPERATIVA, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P. e).** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios que en adelante se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con **LA EMPRESA,** en forma independiente y sin sujeción laboral de ninguna clase a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO EN LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EFICIENCIA OPERATIVA, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P. SEGUNDA -ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **2).** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **3).** Afiliarse al sistema de seguridad social integral. **4).** Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **5).** Entregar a la supervisora del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. **6).** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. **7).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8).** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **9).** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **10).** Realizar las demás actividades de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. **11).** Dar noticia inmediata a la supervisora de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **12).** Coordinar

la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato a la supervisora. **13)**. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **14)** Gestionar formación virtual para ampliar conocimientos del cargo actual. **TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga para con la Empresa a dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas: **1.** Asistir a la Entidad en la ejecución de actividades derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme le sean asignadas por la supervisora inmediato de acueducto, alcantarillado de la entidad. **2.** En desarrollo de la operación es necesario realizar la atención de fugas, reparaciones, reposiciones, tendido de nuevas redes, cortes, suspensiones, procesos de fumigación, mantenimiento de las bocatomas, apoyo en los mantenimientos requeridos en la PTAP, según indicaciones de la Gerencia **3.** Apoyar las actividades del servicio de acueducto como lecturas, entrega de facturación, y aquellas relacionadas con el objeto. **4**. Atender las solicitudes que guarden relación con el objeto contractual y le requiera la Gerencia, sin que ello afecte el equilibrio financiero del contrato. **5.** El contratista es responsable de tramitar sus cuentas de cobro, informes de actividades, presentar su seguridad social de su expediente, así como de realizar la foliación a la hora de incorporar los documentos, conforme se lo solicite el asistente de la entidad. **6.** Gestionar la formación virtual, a distancia o presencial, para actualizar los conocimientos que el contratista posea en materia de competencias laborales requeridas para la ejecución de los diferentes procesos encomendados y que el SENA brinde gratuitamente, así como sobre valores del servicio público y todos los temas que se relacionen con sus actividades. **7.** Estar disponible para la colaboración de los turnos necesarios en la alternativa tabacal y a disposición de la Empresa de servicios públicos La Vega. **8.** Realizar los respectivos remplazos de los operativos (operadores) encargados de la potabilización del agua que se encuentran en vacaciones. **9.** Utilizar de forma adecuada los elementos de protección que permitan prevenir accidentes de trabajo y garanticen el cuidado de la salud e integridad física del contratista.**10.** Capacitarse en cuanto al manejo y/o operación de la planta de tratamiento (PTAP) ALTERNATIVA TABACAL. **PARAGRAFO:** Que para no afectar el equilibrio financiero del contrato este proceso está sujeto a adiciones por concepto de productos o procesos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual y que a la firma de este aún no se han identificado dentro de las necesidades. **CUARTA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente Contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 10.800.000) M/CTE** que será a cargo del presupuesto general de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva para la vigencia 2026. **FORMA DE PAGO**: LA EMPRESA pagara al contratista el valor del contrato mediante cuatro (04) pagos mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000) M/CTE** este valor incluye conceptos de turnos, cuando la empresa lo requiera en el cumplimiento de la prestación del servicio; previos a la presentación de Certificación de cumplimiento por parte de la supervisora del contrato Certificación de ingreso de almacén y la Acreditación del pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral en los montos y porcentajes establecido por el gobierno nacional. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCION DEL**

**CONTRATO**: El término de ejecución de contrato será de **CUATRO (04) MESES.** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades contratadas, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías cuando hubiera lugar. **SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará las actividades en el municipio de La Vega, Planta de tratamiento de agua potable y/o lugares donde la gerencia de la Empresa requiera de su intervención. **SEPTIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL: LA EMPRESA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 y las reservas que se constituyan para atender este gasto. **OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y el Manual de contratación de la Empresa y si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo establece el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - SUPERVISIÓN**: La Empresa por conducto de la secretaria tesorera, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. La supervisora no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las actividades o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita de la EMPRESA, ordenar servicio o actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. LA SUPERVISORA rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de los pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por la SUPERVISORA, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARAGRAFO: LA SUPERVISORA se acogerá a las actividades establecidas en el Manual de Contratación que rige a la Empresa, además de las siguientes: **a)**. Exigir al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **b).** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **c).** Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **d).** Proteger los derechos del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. **e).** Suscribir el Acta de Inicio del contrato y la de suministro a satisfacción juntamente con el CONTRATISTA. **f).** Presentar informes mensuales y el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. **g**). Informar al GERENTE DE LA EMPRESA la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente los informes el cumplimiento sobre la prestación del servicio a satisfacción. **h).** Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas por la ejecución del contrato. **i).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus actividades de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **DECIMA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto del presente contrato se subordinarán a

| CONCEPTO | DETALLE | VALOR |
|---|---|---|
| No. CDP | 2026000043 | |
| FECHA | 02/01/2026 | |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN | 1102 | $10.800.000 |
| RUBRO | 2.1.2.02.02.009.03 | |
| VALOR TOTAL CDP | | $10.800.000 |

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000043 del presupuesto general de gastos de la EMPRESA, para la vigencia 2026 y del cual se realizará el respectivo registro presupuestal. DECIMA PRIMERA- RELACION LABORAL: El presente contrato no generará vinculación laboral con el CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar a prestación diferente a la pactada en la cláusula de valor del contrato. DECIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente a persona natural o jurídica sin autorización previa y expresa de la Empresa. DECIMA TERCERA - GARANTIAS. - No se considera necesario que EL CONTRATISTA constituya Garantía Única a favor de la Empresa a través de una compañía de seguros o de entidad Bancaria legalmente constituida, en virtud de que el monto de la contratación y el suministro a prestar se puede garantizar con otros medios jurídicos, sin embargo, el contratista deberá mantener indemne a la EMPRESA. DECIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1). TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de suscripción de este, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la EMPRESA para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. 2). POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado este. 3). TERMINACION UNILATERAL: La EMPRESA mediante Acto Administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación del Contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás casos contemplados en la Ley. DECIMA QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, pena que será aplicada de conformidad con la cláusula penal conformada en el numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,

a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus actividades contractuales o cuando se declare la terminación anticipada del mismo DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la EMPRESA y los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD, El contratista no hará responsable a la Empresa por cualquier causa, efecto o circunstancia que se derive del cumplimiento de sus actividades contractuales y/o legales. DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO: 1. Estudio previo de necesidad y conveniencia, 2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificados de registro presupuestal, 4. Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. VIGESIMA - DOMICILIO CONTRATUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega, Cundinamarca.

Para constancia se firma en La Vega Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**JOSE NARCIZO MORENO MELO**
**Representante Legal**
**Gerente**

**JHAMILTON ASDRUBAL GALVIS GAITAN**
**C.C. 1.090.521.528 De Cucuta, Nte. Sant.**

**ELSA CASTILLO MORENO**
**Supervisora**

Proyectó: Luz Helena Forero Urrego.
Aprobó: José Narcizo Moreno Melo.